



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN
MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO.**

EXPEDIENTE: PSVG-PP-04/2026.

DENUNCIANTE [REDACTED]
[REDACTED]

DENUNCIADO: C. NAHUM ACOSTA LUGO.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO, CON
CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO NAHUM ACOSTA LUGO, TRAMITADA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, SE CITA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PARA LO CUAL **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-005/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladovich, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual dio aviso a este Tribunal de la recepción de la denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, téngase por recibido y agréguese para que obre como corresponda.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-111/2026, suscrito de igual forma por la mencionada Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante el cual, remite el expediente IEE/PSVPG-01/2026, del índice de ese organismo público local, que fue formado con motivo de la denuncia anteriormente descrita, misma que fue delimitada únicamente en contra del ciudadano Nahum Acosta Lugo, tramitada por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en su modalidad simbólica y psicológica, presuntamente violentando lo establecido en los artículos 4, fracción XXXVI y 268 BIS, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 442 Bis, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracciones I, VI, VII y IX, 14 Bis y 13 Bis 1, fracciones I, IX, X, XVI, XX y XXII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia para el Estado de Sonora; así como los artículos 6, fracciones I y VII; 20 Bis; 20 Ter, fracciones I, IX, XVI, XXII y 20 Quáter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; téngase a la citada autoridad remitiendo lo de cuenta, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los números de celular, los correos electrónicos; así como los domicilios para oír y recibir notificaciones, señalados por las partes en el presente expediente.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-110/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo informe circunstanciado, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-PP-04/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada **ALEJANDRA VELARDE FÉLIX**, titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá, en sesión pública, a la decisión del Pleno del Tribunal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la mencionada ley, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, se fijan las **11:00 HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/81342366106> Lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante. Asimismo, a efecto de garantizar el inicio puntual de dicha audiencia, se solicita a las partes que accedan a la plataforma correspondiente con una anticipación de quince minutos respecto de la hora señalada para su celebración.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la parte denunciante acorde con los artículos 1; 3, fracciones IX y X; 4 y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a la parte denunciante, así como a la parte denunciada; a las personas interesadas y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 Sexies, en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO; ANTE LA SECRETARIA GENERAL AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE".

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE INSERTO EL AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **PSVG-PP-04/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDO POR UNA CIUDADANA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 288 EN CORRELACION CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



